



H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE

A LA COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL E INCLUSIÓN que suscribe, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto Decreto por el que se propone instituir el Parlamento de Mujeres del Estado de Sinaloa, presentada por las Diputadas Almendra Ernestina Negrete Sánchez, Felicita Pompa Robles, Verónica Guadalupe Bátiz Acosta, Cecilia Covarrubias González, Alma Rosa Garzón Aguilar, Juana Minerva Vázquez González, Rosario Guadalupe Sarabia Soto, Nela Rosiely Sánchez Sánchez, María Victoria Sánchez Peña, María Aurelia Leal López, Rita Fierro Reyes, Luz Verónica Avilés Rochín, Gloria Himelda Félix Niebla, Concepción Zazueta Castro, Cinthia Valenzuela Langerica, Deisy Judith Ayala Valenzuela, Giovanna Morachis Paperini, María Guadalupe Cázares Gallegos y Celia Jáuregui Ibarra, todas integrantes de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, 45, 46 y 159 de la Constitución Política, así como los artículos 65, 70, 71, 143, 148, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, y habiendo analizado el contenido del proyecto en comento, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía, el presente dictamen al tenor de los antecedentes y consideraciones que se expresan a continuación:

*Primer Lectura
Act 12/23.
Segunda Lectura Suspensiva
Aprobada por unanimidad
Act 17/23.*



ANTECEDENTES

I. En uso de la facultad que les confiere el artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, las Diputadas presentaron la iniciativa referida, el día 01 de septiembre de 2023.

II. En atención a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la iniciativa se entregó a la Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior, para que determinara si cumplía los requisitos que indica el artículo 136 de la Ley invocada, la que después del estudio correspondiente, observó que sí reúne los elementos que la Ley prescribe.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a dicha iniciativa se le dio el trámite correspondiente.

IV. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y habiéndose determinado que debería tomarse en consideración la iniciativa referida, se instruyó para que se turnara a la Comisión de Igualdad, Género, Diversidad Sexual e Inclusión, a fin de que emitiera el dictamen que conforme a derecho proceda.

MATERIA DE LA INICIATIVA

I. Para efecto del análisis y valoración de la iniciativa que se dictamina, se transcriben los argumentos y su objeto, en los términos siguientes:



- 1) Iniciativa presentada por las Diputadas, Almendra Ernestina Negrete Sánchez, Felicita Pompa Robles, Verónica Guadalupe Bátiz Acosta, Cecilia Covarrubias González, Alma Rosa Garzón Aguilar, Juana Minerva Vázquez González, Rosario Guadalupe, Sarabia Soto, Nela Rosiely Sánchez Sánchez, María Victoria Sánchez Peña, María Aurelia Leal López, Rita Fierro Reyes, Luz Verónica Avilés Rochín, Gloria Himelda Félix Niebla, Concepción Zazueta Castro, Cinthia Valenzuela Langarica, Deisy Judith Ayala Valenzuela, Giovanna Morachis Paperini, María Guadalupe, Cázares Gallegos y Celia Jáuregui Ibarra, integrantes de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Consideraciones

“Los parlamentos son instituciones fundamentales en las democracias modernas, en las que se debaten, deliberan y representan los intereses del pueblo y se expresan las sensibilizaciones políticas de la sociedad. Las instituciones parlamentarias funcionan como un mecanismo de transmisión para retroalimentar al Ejecutivo sobre temas de políticas públicas y un medio a través del cual el Gobierno puede explicar y comunicar sus acciones.

Como instituciones representativas, los parlamentos deben reflejar fielmente la diversidad de todos los grupos de la sociedad, incluidas las mujeres. Además de garantizar justicia y equidad social, el acceso igualitario y la presencia de diversos intereses y opiniones en los parlamentos constituyen importantes indicadores de participación, ayudan a fortalecer la democracia, a mejorar la calidad de la vida política, a facilitar la integración social y a la prevención de conflictos.

Si un parlamento carece de representatividad, determinados grupos sociales y colectividades se sentirán en desventaja, o aun exclusivo del



proceso político, lo que redundará en detrimento de la vida pública o de la estabilidad del sistema político y de la sociedad en general.

Desde hace algunas décadas, la promoción de estrategias para el acceso de las mujeres a los diversos espacios de toma de decisiones se ha insertado en las estrategias mundiales de desarrollo y en los países se han implementado diversos mecanismos para su logro. El discurso y las prácticas internacionales y regionales han interactuado con las redes nacionales de mujeres y otros grupos que han impulsado su acceso a la vida pública, lo que ha derivado en políticas y acciones de diversos tipos que fortalecen la paridad de género en los cargos de elección popular.

En México, las acciones para incrementar la presencia de mujeres en el Poder Legislativo, que comenzaron en la década en 1990 con las cuotas voluntarias en los Partidos Políticos, seguidas de una serie de reformas legales que consolidaron la paridad (50-50) con la reforma de 2014, han tenido resultados positivos. La representación de las mujeres en el Congreso y en los Congresos locales han demostrado un incremento sostenido en los últimos años, representación descriptiva.

Sin embargo, algunos casos se han observado que la posibilidad de incidir en las decisiones, participar en los procesos legislativos, y acceder a los órganos de trabajos, decisión y liderazgo más importantes, sigue siendo un reto de representación sustantiva.

El Parlamento de Mujeres, es un espacio donde la democracia y la participación las sinaloenses donde simularán un ejercicio legislativo, aprobando, modificando o creando leyes.

La celebración y creación del Parlamento de Mujeres de México en el año de 1998, representó un hecho de gran trascendencia política para la historia y desarrollo de la vida democrática del país, convocado de común acuerdo por consenso del total de las legisladoras y legisladores que integraron la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de la LVII Legislatura, cristalizando los esfuerzos del Movimiento Amplio de Mujeres, las Feministas y un sin número de mujeres a lo largo de la



historia han venido realizando para lograr plena igualdad entre mujeres y hombres.

El Parlamento de Mujeres es un mecanismo que nos ha permitido impulsar la participación activa de la mujer en los ámbitos político, social, económico y cultural de México, a fin de que las decisiones que se tomen al interior de estos sean con el consenso y punto de vista de las mismas, para lo cual podrá apoyarse en grupos de trabajo especializados de expertas y expertos en las materias de que se trate, así como en las organizaciones ciudadanas.

Ejercicios como el Parlamento de Mujeres, es un ejercicio de suma importancia para escuchar las diferentes voces de mujeres sinaloenses de los diferentes Municipios del Estado, sus distintas problemáticas, demandas y anhelos”.

Objeto

Tiene como objeto incentivar la participación política de las mujeres Sinaloenses creando el Parlamento de Mujeres del Estado de Sinaloa, el cual de acuerdo con nuestro sistema jurídico está en consonancia y por tanto se trata de un objeto constitucional y legalmente valido.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, fracción II de la Constitución Política del Estado, este Congreso está facultado para expedir, interpretar, reformar, abrogar y derogar leyes y decretos en todos los ramos de la Administración Pública del Estado.

En uso de dicha facultad, esta Comisión Dictaminadora realizó un análisis y estudio de la propuesta planteada y tomando en



consideración las argumentaciones expuestas, valora procedente la emisión del presente dictamen en los siguientes términos:

EN LO GENERAL

I. En los últimos años se han realizado esfuerzos políticos, sociales, culturales y legislativos a efecto de combatir cualquier tipo de violencia contra las mujeres y eliminar cualquier diferenciación que obstruya la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Se han implementado instrumentos internacionales en materia de protección de Derechos Humanos; sin embargo, no se advierte que sean suficientes para erradicar esta problemática tan latente y preocupante para la sociedad.

La lucha de las mujeres por ser tomadas en cuenta en la vida democrática ha significado un largo recorrido, desde que no eran aptas para emitir su voto, o siquiera tener acceso a la educación, actualmente han logrado tomar espacios públicos. Se han generado importantes avances para el ejercicio de los derechos ciudadanos y políticos electorales para las mujeres, pero no basta plasmar en la normatividad vigente estos derechos, sino que se garantice sustancialmente la plena efectividad y ejercicio de ellos.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 1 que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger



y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En este sentido, a nivel mundial se han implementado estrategias y mecanismos para garantizar el acceso de las mujeres a los espacios públicos, en aras de brindar justicia y equidad social para ellas, quienes históricamente se advierte que no se encuentran en un plano de igualdad.

III. El 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional para Eliminar la Violencia contra la Mujer. Esta fecha tiene como fin prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo, lo que constituye un fortalecimiento a la democracia.

Nuestra Carta Magna reconoce en su artículo 4 que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, lo cual protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Las mujeres enfrentan situaciones de discriminación y limitación en el disfrute de sus derechos lo que limita su potencial. Por consiguiente, los derechos ciudadanos y político electorales de las mujeres hacen referencia a la participación activa de ellas, el artículo 35 constitucional, en su fracción III, estipula la libertad de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Ahora bien, a nivel internacional se ha instaurado el Parlamento Abierto donde se refuerza la transparencia parlamentaria y fortalece el Estado democrático y a la vez, permite el fortalecimiento de las prácticas parlamentarias desde una participación abierta a toda la sociedad, por lo que instituir un



Parlamento de Mujeres constituiría a un acto de justicia y de equidad social.

IV. El 21 de agosto de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000¹, en donde se destacan aspectos relevantes de la situación de la mujer en México, entre los que se encuentra para el caso que nos ocupa, la participación de las mujeres en la toma de decisiones:

“La participación de las mujeres en los procesos de toma de decisión en todas las instancias y en todos los niveles no sólo es una práctica deseable, sino una necesidad para que ellas mismas contribuyan a impulsar de manera decidida la promoción, defensa y protección de los derechos propios de su condición femenina. Una mayor participación social y política de las mujeres constituye un paso importante hacia la igualdad efectiva de oportunidades. La participación fortalece a las mujeres, toda vez que contribuye a afianzar y extender la vida democrática en todos los ámbitos, a promover nuevas prácticas políticas e incorporar sus perspectivas, intereses legítimos y formas de solución a los problemas que las aquejan”.

Este programa se realizó en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000², en donde entre sus objetivos fueron los de promover la participación plena y efectiva de la mujer en la vida política y democrática del país, así como de aspirar a una justicia social, respecto a ésta última, estipulaba:

“A lo largo de nuestra historia, la justicia social ha sido aspiración de los mexicanos. Nuestra Constitución Política es resultado de un movimiento de hondas raíces sociales que asignó al Estado la

¹ Programa Nacional de la mujer 1995-2000. Visible en:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4896477&fecha=21/08/1996#gsc.tab=0

² Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000. Visible en:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4874791&fecha=31/05/1995#gsc.tab=0



responsabilidad de procurar la igualdad de oportunidades y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población”.

V. En este sentido, los días 7 y 8 de marzo de 1998 se llevó a cabo el Parlamento de Mujeres de México que trascendió políticamente para la vida democrática del país, convocado por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores y significó la participación activa de la mujer en los ámbitos político, social, económico y cultural de México.

Este Parlamento de Mujeres se realizó con el *objeto de darle seguimiento a los acuerdos de Beijing para tener un mayor consenso y dar respuesta a la problemática de las mujeres en México*³, dada la histórica lucha que han llevado a cabo para ser parte de la democracia del país.

VI. En este orden de ideas, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024⁴ establece las estrategias y políticas públicas que deberá realizar la Administración Pública para garantizar los derechos de las mujeres y disminuir la violencia en su contra.

Este programa cuenta con seis objetivos estratégicos: *autonomía económica, salud y bienestar, cuidados, **no violencia, participación igualitaria de las mujeres en todos los ámbitos y la construcción de entornos seguros y en paz.***

³ Alicia Girón, María Luisa González Marín y Ana Victoria Jiménez, “La Participación Política de las Mujeres”, Capítulo II: Breve Historia de la Participación Política de las Mujeres en México. Página 57, primer párrafo. Véase en: <http://ru.iiec.unam.mx/1774/1/breve.pdf>

⁴ Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024. Visible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/programa-nacional-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres>



VII. Ahora bien, en atención al Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se expidió el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros (con el cual se erigió a nivel constitucional el principio de paridad de género desde 2014⁵), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, en donde se prevé el Programa Especial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024⁶, donde su objetivo prioritario es el de *potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad*.

En consecuencia, por las consideraciones vertidas en el presente Dictamen, esta Comisión de Igualdad, Género, Diversidad Sexual e Inclusión advierte la necesidad inaplazable de legislar en torno a la inclusión de las mujeres en la participación política del país para propiciar el pleno ejercicio de sus derechos políticos electorales en condiciones de igualdad.

EN LO PARTICULAR

I. La Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece en su artículo 3 que es tarea fundamental para el Estado de Sinaloa, entre otros, el procurar la participación de todos los ciudadanos en la vida

⁵ el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, por medio del cual se erigió a nivel constitucional el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de los partidos políticos a las legislaturas federales y locales.

⁶ Programa Especial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de julio de 2019. Visible en:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0



política, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por el Pacto Federal.

Ahora bien, en su artículo 4° reconoce que en el Estado de Sinaloa toda persona es titular de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución local, así como de los previstos en los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

Asimismo, establece que **su ejercicio implica deberes correlativos de respeto a los derechos de los demás y de solidaridad hacia la familia, los más desfavorecidos y la sociedad.**

En este sentido, se advierte que **la historia constitucional no registra un ejercicio femenino del poder igualitario al de los hombres, por lo que se necesitan emplear esfuerzos legislativos y políticos para el fomento y el acceso a la igualdad sustantiva, en beneficio de las mujeres las cuales históricamente han sido desfavorecidas en muchos rubros de la sociedad.**

II. Por su parte, el artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación estipula que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas y eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país.

En este sentido, los artículos 12 fracción III y 20 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) establecen



respectivamente que el Poder Ejecutivo Federal es el encargado de la aplicación del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y que deberá diseñar y aplicar los instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad garantizada.

Por lo que en relación con la propuesta sometida a dictaminación, se valora la procedencia de legislar en torno al beneficio de las mujeres, considerando que la propiedad de instituir un Parlamento de Mujeres constituiría un ejercicio de representación y legitimación de la lucha que han emprendido las mujeres desde hace muchos años.

III. En este sentido, el artículo 4° BIS B, en su fracción IV, reconoce que los habitantes en el Estado tienen el derecho a disfrutar una vida libre de violencia, asimismo, establece que el Estado deberá garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libre de violencia política, en los términos que establezcan las leyes.

Igualmente, el segundo párrafo del precepto en mención obliga al Estado a lo siguiente:

“El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, entendida como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, o que vulnere el ejercicio de sus derechos políticos, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Ahora bien, se advierte que en el Estado de Sinaloa ya se han instituido Parlamentos juveniles: mediante Decreto número 681 aprobado el 10 de septiembre de 2021 por el que se instituyó el



“Parlamento Juvenil 07 de abril”, el cual cuenta con una periodicidad anual y que se realiza año con año con el objeto de promover e incentivar la participación política y ciudadana de las y los jóvenes sinaloenses, en conmemoración a los estudiantes que perdieron la vida en la represión de los conflictos estudiantiles estatales del 7 de abril de 1972.

Asimismo, mediante Decreto número 469 aprobado el 27 de enero de 2004 se instituyó la figura de Diputado por un día para integrar el Parlamento Infantil, cuyo objetivo es fomentar en las niñas y los niños una cultura de participación política ciudadana, y que se realiza, al igual que el Parlamento Juvenil, cada año.

Por lo que esta Comisión Dictaminadora advierte que existen antecedentes de Parlamentos que se han instituido con la finalidad de incluir a sectores específicos de la sociedad en la toma de decisiones de la vida pública y democrática del Estado.

IV. Entonces, de las consideraciones vertidas en la propuesta presentada por las iniciadoras y en atención a los diversos parlamentos que ya se han realizado en el Estado de Sinaloa, se deduce que deberá instituirse el Parlamento de Mujeres conforme a las siguientes características:

- Deberá celebrarse con una periodicidad anual.
- Tendrá el objeto de incentivar la participación política de las mujeres sinaloenses y contribuir a la cultura democrática del Estado de Sinaloa.
- Se integrará un Comité constituido por la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Igualdad, Género, Diversidad Sexual e Inclusión, ambos del H. Congreso del



Estado de Sinaloa quienes establecerán las Bases y criterios de selección de las aspirantes.

- El Parlamento de Mujeres se constituirá por el total de integrantes de la legislatura en funciones y se instalará el 25 de noviembre de cada año, en conmemoración al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- La Convocatoria se expedirá al menos treinta días antes de la instalación del Parlamento de Mujeres, publicándose en los medios electrónicos y canales de difusión del H. Congreso del Estado.
- La legislatura en turno cubrirá los gastos de hospedaje, transporte, alimentación, y demás que resulten necesarios para el desarrollo del Parlamento de Mujeres.
- Se desahogará el Parlamento de Mujeres conforme a las Bases que se aprueben por el Comité.
- Las Bases de la Convocatoria establecerán los requisitos, reglas y lineamientos respectivos.
- En el proceso se observarán y respetarán los criterios de inclusión de los grupos vulnerables en la entidad.
- Las Bases establecerán las actividades que se llevarán a cabo dentro del Pleno del recinto legislativo, así como las reuniones en comisiones desde la Sesión Solemne de Instalación hasta la Sesión de clausura, así como la integración del Parlamento de Mujeres.
- Los actos no previstos durante la instalación, desarrollo y culminación del Parlamento de Mujeres serán resueltos por el Comité.

V. Ahora bien, conforme a lo previsto por el artículo 148 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa relativo a lo que deberán de contener los dictámenes elaborados por las



comisiones, en su fracción III contempla la valoración de impacto presupuestal en atención a lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, advirtiendo esta Comisión Dictaminadora lo siguiente:

Se desprende del Oficio NO. CES/SG/1-3935/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, el análisis elaborado respecto al impacto presupuestal que implicaría instituir el Parlamento de Mujeres conforme a la propuesta vertida en la iniciativa registrada mediante el folio 1595, ello en atención a los preceptos arriba invocados, siendo óbice esta valoración presupuestal para efecto de no vulnerar o trastornar el buen funcionamiento del Estado conforme a los recursos otorgados para el ejercicio fiscal en turno.

La Unidad de Estudios Económicos y Financieros del H. Congreso del Estado en conjunto con la Dirección Administrativa de este recinto legislativo, determinaron que, *se revisó lo que se solicita para realizar el evento, como es: traslados, hospedaje y alimentos de los participantes; así como los aditamentos necesarios para el evento: lona e instalación de la misma, souvenirs y traslado en la ciudad, para tal presupuesto se consideró las experiencias del Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil, donde el número de participantes es similar, se estima que dicho presupuestó es aproximadamente de \$489,588.00 (cuatrocientos ochenta y nueve mil 00/100 m.n.) considerando pueda existir una diferencia no significativa por traslados, ya que no especifica el lugar de origen de los participantes.*



En este sentido, se advierte que sería muy similar el impacto que tendría en las finanzas el instituir el Parlamento de Mujeres en relación con los parlamentos mencionados que se han instaurado, dado que oscilan similar número de participantes, aunque pudiera variar los gastos dependiendo de los traslados de cuyas participantes no sean originarias de Culiacán, pero esta variación no sería significativa.

Por lo anterior y conforme a las consideraciones expuestas, esta Comisión de Igualdad, Género, Diversidad Sexual e Inclusión de este H. Congreso del Estado:

RESUELVE

Pertinente instituir el "Parlamento de Mujeres", con la finalidad de fomentar la participación política de las mujeres en el Estado, en atención a las disposiciones normativas vigentes en materia de protección a las mujeres y con relación a los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, así como de las estrategias políticas y sociales para la inclusión de las mujeres en acceso a los espacios públicos con el fin de lograr la igualdad sustantiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Igualdad, Género, Diversidad Sexual e Inclusión, se permite someter a consideración de esta Soberanía, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



DECRETO NÚM _____

POR EL QUE SE INSTITUYE EL “PARLAMENTO DE MUJERES” DEL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se instituye el Parlamento de Mujeres del Estado de Sinaloa, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1. Se instituye el Parlamento de Mujeres del Estado de Sinaloa, el cual deberá celebrarse con una periodicidad anual.

Tendrá por objeto incentivar la participación política de las mujeres sinaloenses y contribuir a la cultura democrática de nuestro Estado garantizando la inclusión de mujeres de todos los sectores económicos y sociales.

Artículo 2. El Parlamento de Mujeres del Estado de Sinaloa tendrá los siguientes objetivos:

- I. Promover la participación política de las mujeres sinaloenses;
- II. Fortalecer la democracia por medio del diálogo, la solución pacífica de los conflictos, la construcción de consensos, y la sensibilidad social;
- III. Vincular a las mujeres sinaloenses con el Poder Legislativo;
- IV. Representar a las mujeres de todos los sectores, asegurando la pluralidad de la participación entre la diversidad de mujeres del estado;
- V. Impulsar la creación, reformas y adiciones a las leyes del Estado por medio de las participaciones de las mujeres parlamentarias;
- VI. Capacitar a las participantes a diputadas para que se involucren en la vida pública del Estado y del país; y



VII. Visibilizar la problemática que enfrentan las mujeres en condiciones de vulnerabilidad.

Artículo 3. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, por medio de la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Igualdad, Género, Diversidad Sexual e inclusión serán las instancias encargadas de integrar el Comité que organizará, preparará, promoverá, difundirá y coordinará las actividades del Parlamento de Mujeres del Estado de Sinaloa; asimismo, será el encargado de la selección de las Diputadas integrantes del Parlamento de Mujeres.

Con la finalidad de establecer canales de vinculación interinstitucional que coadyuven en la organización, preparación, promoción y difusión, así como para la realización y el cumplimiento de los objetivos del Parlamento de Mujeres, se podrán establecer acuerdos y convenios de colaboración y difusión con ayuntamientos y demás instituciones públicas; educativas, culturales, sociales y demás relacionadas con la naturaleza del mismo para apoyar con la difusión y los procedimientos de registro de las mujeres interesadas en participar como diputadas.

Artículo 4. El Parlamento de Mujeres se constituirá por la totalidad de integrantes de la Legislatura en funciones, es decir, serán 40 diputadas.

Artículo 5. El Parlamento de Mujeres se instalará en noviembre del año de la convocatoria. Sesionará los días acordados por la Junta de Coordinación Política y al menos durará dos días contando el día de su instalación.

Artículo 6. El Parlamento de Mujeres tendrá un Comité integrado por la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Igualdad,



Género, Diversidad Sexual e Inclusión del H. Congreso del Estado de Sinaloa, por medio del cual se emitirá la convocatoria para la elección de las integrantes del Parlamento de Mujeres, la cual deberá ser elaborada y aprobada por el mismo, en la que se establecerán las bases y los criterios de selección en la convocatoria, la cual se expedirá con al menos treinta días naturales previos a la fecha de la instalación del Parlamento de las Mujeres.

Una vez aprobada la convocatoria respectiva, se publicará en los medios electrónicos y los canales de difusión del H. Congreso del Estado de Sinaloa, y en su caso los de las instituciones con las que este haya realizado convenios para este fin.

Artículo 7. Los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y demás de las diputadas, serán cubiertos por la Legislatura en turno.

Artículo 8. Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto, la figura de diputada para integrar el Parlamento de Mujeres del Estado de Sinaloa, se sujetará a las siguientes:

BASES

PRIMERA. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, por conducto de la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Igualdad, Género, Diversidad Sexual e Inclusión, constituirá el Comité y se encargará de la selección de las participantes.

SEGUNDA. Podrán participar las mujeres de 18 años cumplidos al momento del registro, en adelante.



TERCERA. El Parlamento de Mujeres, estará integrado por cuarenta mujeres de diferentes edades, las cuales deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Datos de la participante: Nombre completo, edad, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, localidad, municipio, número de celular o teléfono fijo, correo electrónico, fecha de presentación; además, si pertenece a un grupo vulnerable, tema y firma de la solicitante si es autopropuesta;
- II. Copia simple de acta de nacimiento, de identificación oficial (credencial de elector o pasaporte) y el aviso de privacidad;
- III. Deberán presentar carta exposición de motivos o justificación, donde exprese las razones por las que desea participar en el Parlamento de Mujeres, así como el sector de la sociedad al que desean representar.

Los documentos se podrán enviar al correo electrónico: oficialíadepartes@congresosinaloa.gob.mx o entregarlo en la ventanilla de Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

CUARTA. Para ser integrantes del Parlamento de Mujeres del Estado de Sinaloa, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser sinaloense por nacimiento o contar con residencia comprobable de al menos dos años en el Estado de Sinaloa;
- II. Tener 18 años cumplidos al momento del registro.
- III. No ser servidora pública de ningún orden de gobierno; salvo aquellas mujeres que se desempeñen en la docencia, sector salud y beneficencia pública.
- IV. Ser seleccionada por el Comité;



V. No haber participado anteriormente en ediciones anteriores del Parlamento de Mujeres; y

VI. No haber tenido relación laboral con alguna diputada o algún diputado de la Legislatura en turno.

QUINTA. En el proceso de selección de las candidatas, el Comité garantizará mediante acciones afirmativas, la inclusión de mujeres participantes; jóvenes, adultas mayores, con discapacidad, migrantes, indígenas, rurales, de escasos recursos, de la diversidad sexual, y de los demás grupos económicos o sociales en condición de vulnerabilidad o prioritarios.

Además se asegurará de que cada uno de los distritos electorales del Estado cuente al menos con una representante en el Parlamento de Mujeres.

SEXTA. El Parlamento será instalado cada año en sesión solemne en noviembre de cada año, previa notificación de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Sinaloa, y sesionarán dentro del Recinto Legislativo en el Salón de Sesiones.

El parlamento concluirá en el segundo día de su duración mediante la entrega de un informe escrito del Parlamento de Mujeres sobre los trabajos realizados durante la vigencia del Parlamento que podrá servir de insumo para que la Legislatura integre la agenda legislativa en materia de género.

SÉPTIMA. El Parlamento de Mujeres es un ejercicio del H. Congreso del Estado de Sinaloa, cuyo objetivo es que las mujeres sinaloenses conozcan el funcionamiento del Poder Legislativo, la promoción e integración de una agenda legislativa, encaminada a eliminar toda forma de discriminación por razones de género y



promover la participación de las sinaloenses en la política e impulsar la igualdad sustantiva. El procedimiento para agilizar la instalación del mismo será el siguiente:

- I. Se registrará y acreditará a las parlamentarias, donde se les entregará el material didáctico, de identificación y las reglas y lineamientos presentes en el Decreto a seguir dentro del Parlamento de Mujeres.
- II. Se seleccionará a las integrantes de la Mesa Directiva del Parlamento de Mujeres mediante un proceso de insaculación.
- III. La Mesa Directiva electa asignará las comisiones de las cuales formarán parte las parlamentarias, tomando en cuenta la temática de interés y el perfil de las seleccionadas.
- IV. Se capacitará y asesorará a las parlamentarias en el uso de medios electrónicos que tiene las curules, se darán los cursos básicos referentes a la técnica legislativa, lo procedente a la Ley Orgánica y los procedimientos que se llevan a cabo dentro del Pleno del H. Congreso del Estado de Sinaloa y los que se considere de relevancia para el desahogo de las sesiones en el Parlamento de Mujeres;
- V. Se realizará un recorrido por las instalaciones del Palacio Legislativo y las áreas técnicas del H. Congreso del Estado;
- y
- VI. Se asignarán por sorteo las respectivas curules.

OCTAVA. El Comité establecerá el desarrollo de las actividades del Parlamento de Mujeres, teniendo como referencia el trabajo en Comisiones y el desarrollo de las sesiones en el Pleno del H. Congreso del Estado, conforme lo previsto por la ley orgánica del mismo.



El Parlamento de Mujeres deberá instalarse en Sesión Solemne, atendiendo los criterios siguientes:

I. Sesión Solemne de Instalación: El día que corresponda, a las 10:00 horas, se llevará a cabo la Sesión Solemne de instalación del Parlamento de Mujeres que será presidida por la Mesa Directiva de la Legislatura en funciones en el año dentro del periodo Ordinario de Sesiones que corresponda y contará con la presencia de las Diputadas y diputados integrantes de esta.

Posteriormente, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Sinaloa invitará a las Diputadas a elegir a su Mesa Directiva por insaculación, misma que estará integrada por una Presidenta, dos Vicepresidentas, dos Secretarias y dos Prosecretarias. Una vez electa la Mesa Directiva del Parlamento de Mujeres, los integrantes de la Mesa Directiva de la Legislatura correspondiente cederán el lugar a las parlamentarias recién electas.

Acto continuo se clausurará la Sesión Solemne de instalación y se continuará con los trabajos de la sesión plenaria del Parlamento de Mujeres para dar inicio a los trabajos del mismo.

En dicha sesión, se integrarán cinco Comisiones, cada una integrada por 8 Diputadas, conforme a los ejes temáticos que serán determinados por el Comité, para realizar los trabajos respectivos en las Comisiones, de acuerdo a los lineamientos siguientes:



- Elegir de entre las Diputadas a la Presidencia y Secretaría de cada Comisión, quienes conducirán los trabajos legislativos.
- Cada participante se deberá presentar, mencionado su nombre, Municipio y podrá hablar en una ocasión hasta por 3 minutos señalando cual debe ser la propuesta que debe llevar la Comisión al Pleno del Parlamento de Mujeres; la Presidencia y la Secretaría deberán registrar las propuestas y las podrán aglutinar con aquellas que sean semejantes. Éstas deberán ser acordes a la materia de la Comisión.
- La Presidencia y la Secretaría de cada Comisión deberá poner a discusión las tres principales propuestas expuestas que en consenso elijan sus integrantes, para finalmente elegir la propuesta que consideren debe ser llevada al Pleno. Para efecto de lo anterior, se abrirán hasta 2 rondas de hasta 4 oradoras, para que cada una exponga cuáles deben constituir la propuesta de la Comisión. Agotada la discusión, se deberá someter a votación las tres principales propuestas. La propuesta de la Comisión ante el Pleno será la que obtenga la mayor votación.
- Cada Comisión deberá designar a una oradora, a través de la cual se presentará la propuesta de la Comisión respectiva.
- Las Diputadas que ocupen la presidencia de cada Comisión velarán porque los trabajos al seno de éstas se desarrollen con respeto a las reglas previamente



establecidas y resolverán lo conducente en caso de asuntos no previstos.

- A las participantes del Parlamento de Mujeres se les proporcionarán los lineamientos y las reglas estipuladas en el presente Decreto para el trabajo en las Comisiones, que tienen por objeto procurar el orden y prosecución de los trabajos del Parlamento de Mujeres. Las labores de cada Comisión serán coordinadas por las Diputadas de la Comisión Permanente de Igualdad, Género, Diversidad Sexual e Inclusión. Al respecto se solicitará el apoyo a la Dirección de Gestión y Vinculación Social del H. Congreso del Estado para que cada Comisión tenga una sala de reuniones.

II. Sesión Plenaria: La Sesión Plenaria se desarrollará el día que corresponda, a las 10:00 horas, donde se realizará el trabajo de las Diputadas, respecto de la Comisión a la que pertenezcan, para participar en tribuna con la finalidad de exponer las propuestas que acordaron al seno de las Comisiones que representan, bajo las siguientes reglas:

- La Presidencia de la Mesa Directiva de la Sesión Plenaria del Parlamento de Mujeres dará inicio a los trabajos, para lo cual deberá tener el listado de las oradoras de cada Comisión que presentarán las propuestas.
- Se procederá a la discusión de las propuestas de cada Comisión, por lo que habrá una ronda para cada propuesta, de acuerdo a lo siguiente:



-La oradora designada tendrá hasta 3 minutos para presentar la propuesta.

-Expuesta la propuesta, la Mesa Directiva dará la palabra a una integrante de cada Comisión para efectos de replicar, apoyar o formular una pregunta a la Comisión que presenta la propuesta.

-En la réplica anterior cada Comisión podrá participar en una sola ocasión. La integrante de la Comisión que replique sólo podrá tener una participación de 2 minutos y no podrá volver a hacer uso de la palabra.

-Acto seguido, la integrante de la Comisión que presentó la propuesta tendrá hasta dos minutos para dar respuesta a las réplicas.

- El objeto de las discusiones será aportar y enriquecer las propuestas que presenten cada una de las Comisiones.
- Cuando la representante de una Comisión ya haya hecho uso de la voz no podrá volver hacer uso de la misma, para dar oportunidad a que otras participantes puedan hacer uso de la voz.
- Se dará la palabra conforme a la determinación tomada por la Mesa Directiva del Parlamento de Mujeres, en caso de que no se encuentre o no pueda participar la oradora perderá su turno y se continuará



con el desarrollo de los trabajos, ello con el objeto de dar agilidad a los mismos, salvo que se trate de un problema técnico.

- Acto seguido, podrá haber una ronda de posicionamientos de hasta 3 minutos sobre los temas que acuerde el Comité. La Comisión Permanente de Igualdad, Género, Diversidad Sexual e Inclusión, seleccionará de entre las participantes del Parlamento de Mujeres a las oradoras de cada uno de estos rubros, para concluir los trabajos de la Sesión Plenaria.

III. Sesión Solemne de Clausura: Las Diputadas realizarán sesión solemne de clausura para dar por concluido los trabajos del Parlamento de Mujeres; para ello, las integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad, Género, Diversidad Sexual e Inclusión, que así lo deseen, darán un breve mensaje al Parlamento de Mujeres, y finalmente, la Presidenta de la Mesa Directiva del Parlamento de Mujeres, dará un mensaje de clausura y se procederá a la entonación del Himno Nacional.

NOVENA. Los casos no previstos en la Convocatoria, o bien, que no estén en el presente Decreto, serán resueltos por el Comité encargado del Parlamento de Mujeres, sujetándose en lo aplicable a las dinámicas que establece la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa para el desarrollo del trabajo legislativo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



SEGUNDO. El primer Parlamento de Mujeres se llevará a cabo en el mes de noviembre posterior a la aprobación del presente Decreto.



Es dado en el Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 12 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO, DIVERSIDAD
SEXUAL E INCLUSIÓN**

DIP. ALMENDRA ERNESTINA NEGRETE SÁNCHEZ

DIP. MARÍA DEL ROSARIO OSUNA GUTIÉRREZ

DIP. CONCEPCION ZAZUETA CASTRO

DIP. CECILIA COVARRUBIAS GONZÁLEZ

DIP. JUANA MINERVA VÁZQUEZ GONZÁLEZ

HOJA EXCLUSIVA DE FIRMAS DEL PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL E INCLUSIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA POR EL QUE SE INSTITUYE EL PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE SINALOA.